

ACUERDO No. 019

Junio 14 de 2.000

Por el cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paicol, definen los usos del suelo para los diferentes sectores de las zonas rural y urbana, se establecen las reglamentaciones urbanísticas correspondientes, se define la estructura ambiental y la estructura vial en las zonas urbanizables o zonas de expansión y se complementa y establecen los instrumentos necesarios para la gestión de un desarrollo urbano y rural integral, ordenado y equitativo de las zonas de expansión y conservación en el municipio.

El Concejo Municipal de Paicol en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en particular las conferida en los artículos 311 313 de la constitución política de Colombia y por las leyes 388 de 1.997, 152 de 1.994, 136 de 1.994, 99 de 1.993, 9 de 1.989, el Decreto Ley 1333 de 1.986 y los Decretos reglamentarios 151, 540, 879, 1052, 1420, 1504, 1507, Y 1599 DE 1998, Y 150 DE 1999.

ACUERDA:

Artículo 1°. Adoptase el Plan de Ordenamiento Territorial para el municipio de Paicol consignado en los siguientes títulos, capítulos, artículos y párrafos que hacen parte integral del mismo el Documento Técnico de Soporte y el Documentos Resumen.

El Documento técnico de soporte contiene el diagnóstico, las propuestas de formulación, los planes y proyectos, así como los planos y mapas que los sustentan.

El Documentos Resumen contiene la memoria explicativa de los objetivos, estrategias y políticas del Plan y de las principales líneas de acción emanadas de los Diagnósticos que sintetizan los problemas a resolver y las propuestas para la organización del territorio municipal.

TITULO I.

ASPECTOS GENERALES

CAPITULO I

Artículo 2°. VIGENCIA DEL PLAN. El Esquema de Ordenamiento Territorial tendrá una vigencia de (4) cuatro periodos constitucionales de las administraciones municipales contándose como la primera de éstas la que termina el 31 de Diciembre del año 2000.

Paragrafo: La vigencia de los componentes y contenidos de que trata el Plan serán de la siguiente manera: los de largo plazo con una vigencia de cuatro (4) periodos constitucionales de la administración municipal, los de mediano plazo con una vigencia de tres (3) periodos constitucionales de la administración municipal y los de corto plazo con una vigencia de dos (2) periodos constitucionales de la administración municipal, contándose como el primero de ellos el que termina el 31 de diciembre del año 2000.

Artículo 3°. DEFINICION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Comprende el conjunto de acciones político- administrativas y de planificación física concertadas emprendidas por el municipio en el ejercicio de la función publica que le compete, dentro de los limites fijados por la constitución y la leyes en orden de disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la transformación y ocupación del espacio, de acuerdo con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en armonía con el medio ambiente y las tradiciones históricas culturales

Artículo 4°. DEFINICION DE ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL.- Es un instrumento técnico y normativo para ordenar el territorio municipal y comprende el conjunto de objetivos, directrices, políticas estrategias, metas, programas, actuaciones, y normas destinadas a orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo

Artículo 5°. PRINCIPIOS ORIENTADORES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE PAICOL.- El ordenamiento territorial del municipio se basa en los siguientes principios:

- I. Equidad
- II. Sostenibilidad
- III. Concurrencia
- IV. Competitividad
- V. Función Social y ecológica de la Propiedad
- VI. Prevalencia del interés general sobre el particular
- VII. Distribución equitativa de cargas y beneficios
- VIII. Participación Ciudadana
- IX. Equilibrio del desarrollo territorial
- X. Coordinación Institucional.

Artículo 6°. En la ejecución del Plan de Ordenamiento territorial se deberá tener en cuenta las normas de superior jerarquía, en sus ámbitos de competencias, de acuerdo con la constitución y las Leyes, así:

- A. Las normas relacionadas con el medio ambiente, la protección de los recursos naturales y la prevención de riesgos y amenazas naturales, Ley 99 de 1.993 y el código de recursos naturales.
- B. Regulaciones sobre conservación, uso y manejo del medio ambiente urbano y rural y los recursos naturales promulgadas por la actual Corporación Autónoma Regional del alto Magdalena – CAM en lo que respecta a la conservación de los recursos hídricos y reservas forestales de carácter particular y comunitario teniendo en cuenta su especial importancia ecosistémica.
- C. Las disposiciones sobre prevención de desastres y amenazas naturales.
- D. Las políticas, directrices y normas sobre conservación y protección de Bienes Arquitectónicos urbanos y históricos que implica la preservación y sus áreas, inmuebles y muebles identificados como patrimonio histórico, cultural y arquitectónico.

Artículo 7°. INSTRUMENTOS NORMATIVOS.- el presente acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento territorial.

Artículo 8°. INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN.- El Esquema de Ordenamiento Territorial y el Plan de Desarrollo Municipal son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía bajo el principio de complementariedad.

Artículo 9° INSTRUMENTOS TECNICOS.- La información Técnica presentada en los Planos y bases de datos, que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el sistema de información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Esquema.

Artículo 10°. INSTRUMENTOS DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL.- Para contribuir en la realización a cabalidad del Esquema de Ordenamiento territorial, la continuidad y legitimación del proceso se implementarán los mecanismos e instrumentos de participación y control social para establecer una veeduría ciudadana.

Artículo 11°. ACCIONES PRIORITARIAS.- Como acciones prioritarias para la ejecución del plan de Ordenamiento Territorial municipal se tendrán:

- A. La divulgación amplia y efectiva del Plan en los habitantes del Municipio
- B. El Fortalecimiento de la capacidad de gestión de la administración Municipal

Artículo 12º. FACTORES DETERMINANTES DE DESARROLLO - Como factores que condicionan el desarrollo del Municipio se identifican:

Ambiental.

1. Alto índice de deforestación
2. Alta contaminación de las fuentes hídricas
3. Incendios forestales en la época de verano
4. Disminución severa de los caudales de las fuentes hídricas del Municipio
5. Conflicto alto por uso del suelo
6. Áreas y sitios de interés ecoturístico desprotegidos
7. Falta de políticas y estrategias para la conservación y protección de los recursos naturales
8. No existe un plan de atención y prevención de desastre.

Económicos:

1. Bajo rendimiento de la producción agropecuaria
2. Deficientes canales de comercialización
3. Ausencia de infraestructura para la producción agropecuaria
4. Deficiente asistencia técnica y económica al sector agropecuario y microempresarial
5. Escaso presupuesto del ente Territorial

Social :

1. Alto déficit cualitativo de la vivienda rural
2. Subutilización de los puestos de salud
3. Carencia del trabajo asociativos en las comunidades
4. Alta tasa de desempleo en el municipio
5. Deficiente cobertura de salud en el área rural
6. Ausencia de servicios públicos en algunas veredas
7. No hay tratamiento de las aguas para el consumo humano en todo el municipio
8. No existe medidores de agua en el casco urbano
9. Incipiente desarrollo urbano desordenado en nuevos sectores

Administrativo:

1. Falta de la oficina de planeación, o quien cumpla sus funciones
2. baja capacidad y asistencia técnica al sector primario.
3. Deficiencia en los sistemas de recaudos municipales

Funcionalidad espacial:

1. Deficiente integración regional para la generación de proyectos de beneficio regional
2. Carreteras de interconexión veredal y regional deficientes y en malas condiciones
3. Carencia de un medio de comunicación ágil y eficaz entre el área rural y el área urbana
4. Alta dependencia comercial y de servicios con el municipio de La Plata.

CAPITULO II

PROPOSITOS, OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE LARGO Y MEDIANO PLAZO

Artículo 13°. PROPOSITO DE DESARROLLO. El Municipio de Paicol tendrá como propósitos de desarrollo, establecer acciones conjuntas encaminadas a conservar, proteger y recuperar las cuencas, subcuencas y microcuencas presentes en su territorio de tal manera que se garantice el suministro de agua tanto para el consumo humano como para el desarrollo de las demás actividades, con la consecuente recuperación del ecosistema estratégico de la Serranía de Las Minas. Se fortalecerá el sector agropecuario, orientando su desarrollo a las actividades agroforestales y silvopastoriles, buscando la disminución de los grados de conflictos por uso del suelo. Igualmente, se incursionará en el renglón ecoturístico, con el objetivo de proteger y conservar las áreas de belleza paisajística con que cuenta el territorio y fomentar una cultura por la defensa del medio ambiente y los recursos naturales. En el mediano y largo plazo se incentivará la pequeña agroindustria y microempresas mediante el fortalecimiento de grupos asociativos y la incorporación de nuevas tecnologías condicionado a la generación de volúmenes constantes de producción.

Paragrafo. Con base en lo anterior el municipio de Paicol desarrollara un modelo concéntrico ya que no cuenta con ningún centro poblado en el cual se pueda apoyar, de tal forma que el peso del desarrollo económico, social y cultura recaerán en el casco urbano con un liderazgo por parte de la administración local y con el apoyo y respaldo de los diferentes gremios organizados del Municipio. Con este modelo de ocupación se tratara de aprovechar las ventajas comparativas del municipio, la aptitud del suelo y la vocación de los habitantes y con ello lograr ser más productivos competitivos y sostenibles en completa armonía con la naturaleza y sin perder los arraigo culturales y folklóricos.

Artículo 14°. OBJETIVO Y ESTRATEGIA DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL .- Son Objetivos Y estrategias del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paicol:

Estrategias

- a) Diseño de programas regionales para la recuperación y mantenimiento de la vía Paicol - El Carmen - El Agrado articulando a este eje vial las veredas El Diamante y El Vergel.
- b) Fortalecimiento y operatividad de la Asociación de Municipios del Occidente, para la ejecución de proyectos regionales, como la recuperación y mantenimiento de las vías regionales y locales.
- c) Participación comunitaria en los trabajos de mantenimiento y recuperación de las vías.

Objetivo Especifico

Lograr la conformación de grupos de trabajo que desarrollen bajo la figura asociativa diferentes actividades de forma más eficiente y rentable.

Estrategias

- a) Apoyo e incentivos a grupos de trabajo asociativo que implementen tecnologías limpias para mejorar su productividad creando canales de comercialización más eficientes.
- b) Estimulación para la conformación de asociaciones de pequeños productores que incursionen en programas de diversificación adoptando nuevas tecnologías.

Objetivo Especifico

Mejorar la calidad de vida de la población paicoleña, fortaleciendo la cobertura y calidad de los servicios sociales y públicos.

Estrategias

- a) Ampliación en la cobertura de los servicios de salud y educación mediante acciones y medidas que hagan más eficiente y versátil la prestación de estos servicios.
- b) Gestión de los recursos financieros necesarios para desarrollar los programas de saneamiento básico y mejoramiento de vivienda
- c) Realización de mantenimiento periódico a la infraestructura y red de servicios públicos de competencia de la administración Municipal.
- d) Mejorando los sistemas de comunicación entre el área urbana y rural aprovechando medios de comunicación como el radial y la telefonía comunitaria y/o inalámbrica.

3. CULTURAL

Objetivo Especifico

Redimir, conservar y proteger el valor histórico, cultural y arquitectónico que encierra el territorio municipal, guardando una armonía urbana que identifique nuestra idiosincrasia en el ámbito regional y nacional.

Estrategias

- a) Conservando el trazado ortogonal del casco urbano, como prueba de la forma en que se desarrollo la cabecera municipal alrededor de elementos creados como el templo parroquial y el parque central, los cuales jugaron un papel importante en el proceso de conformación de la estructura del territorio.
- b) Mediante la creación de incentivos y compensaciones con el ánimo de conservar los bienes de interés cultural en el marco de la Ley 397 (Ley General de Cultura) y Ley 388 de 1997.
- c) Integración de los sitios de interés patrimonial a la actividad ecoturística como medio para su aprovechamiento, difusión y conservación.
- d) Fortalecimiento de las labores y actividades realizadas por el Consejo Municipal de Cultura y las organizaciones no gubernamentales creadas para tal fin.

4. ECONOMICO

Objetivo Especifico

Diseñar y construir la infraestructura necesaria para desarrollar las actividades económicas, que garanticen la producción en los renglones para lo cuales se especializará el Municipio.

Estrategias

- a) Definiendo áreas aptas para cultivos forestales y promover programas para el desarrollo de esta actividad.
- b) Gestión y consecución por parte de la administración municipal, de los recursos económicos para las obras de desarrollo requeridas por la comunidad.
- c) Involucrando a la población como parte activa en las alianzas que se conformen para el desarrollo de los proyectos de producción forestal, agropecuaria, piscícola y agroindustrial.

Objetivo Especifico

Fortalecer el manejo de la producción agropecuaria y agroindustrial e incentivar la actividad forestal en las áreas aptas para tal fin.

Estrategias

- a) Definiendo áreas aptas para cultivos forestales y promover programas para el desarrollo de esta actividad.
- b) Desarrollando mecanismos para la provisión y abastecimiento del recurso hídrico en épocas de estiaje para las actividades agrícolas, pecuarias y piscícolas.
- c) Apoyando la elaboración de estudios y ejecución de proyectos para la construcción de sistemas de riego.
- d) Implementando mecanismos para adoptar nuevas tecnologías en los sistemas productivos.
- e) Disminuir los grados de conflictos por uso del suelo propiciando la reconversión de sistemas productivos acordes con la oferta ambiental y estimulando la diversificación.
- f) Apoyando la creación de un sistema de información regional que sirva como herramienta para planificar la producción agropecuaria y agroindustrial en el municipio.

Objetivo Especifico

Desarrollar el renglón ecoturístico en el municipio.

Estrategias

- a) Adelantando campañas para difundir mediante paquetes turísticos a nivel departamental los sitios de interés con que cuenta el municipio.
- b) Apoyando las ONG's y grupos asociativos legalmente constituidos que promuevan y desarrollen en forma organizada la actividad ecoturística en el municipio.
- c) Diseño y puesta en marcha medidas que regulen la intervención, aprovechamiento y ocupación de los sitios de interés ecoturísticos con el ánimo de preservarlos y protegerlos.
- d) Adecuación y equipamiento de los sitios para el desarrollo de la actividad ecoturística.

Objetivo Especifico

Fortalecer las actividades comerciales del área rural para atraer a la población más alejada del casco urbano del Municipio

Estrategias

a) Establecer un sistema de transporte público de pasajero y de carga subsidiado al campesino.

Fomento a sistemas comunitario para el beneficio del café y otros productos de la región.

CAPITULO III

ASPECTOS ESTRUCTURANTES DEL TERRITORIO

Artículo 16° . - CONTEXTO REGIONAL.- El municipio de Paicol hace parte de la subregión occidental cuyo polo de desarrollo es el municipio de la Plata. En consecuencia las determinaciones, acciones urbanísticas, intervenciones, planes y programas que se realicen deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región.

Artículo 17°. JURISDICCION TERRITORIAL.- El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por la ordenanza 026 de 1912 y modificado por las actas de deslinde con los municipios de Tesalia, Gigante y Nataga en 1979, con La Plata en 1989 y con El Agrado en 1991 que se presentan en el Mapa de jurisdicción y límites territoriales.

Artículo 18°. SISTEMAS AMBIENTALES.- El sistema ambiental del Municipio de Paicol se conformara con los siguientes ecosistemas estratégicos declarados áreas de interés público: Para el abastecimiento del acueducto regional Paicol – Tesalia, la microcuenca de la quebrada La Venta compartida con los municipios de El Pital y La Plata; Para el abastecimiento de los acueductos veredales de Matanzas y Las Orquídeas; el zanjón Los Laureles y el nacimiento en el predio El Juncal localizados en los municipios de La Plata y Tesalia respectivamente.

Para los sistemas de riego localizados en las veredas La Mesa, La Lajita y Las Orquídeas la subcuenca del río Páez.

Para el abastecimiento del acueducto de la vereda Caloto la quebrada La Vieja perteneciente a la microcuenca de la quebrada La Venta.

Para el abastecimiento de los acueductos veredales de San Marcos, El Alto, Santa Inés, La Cumbre, Peña Negra y el minidistrito de riego ASOLAJA, la microcuenca de la quebrada Motilón y el cerro La Picota.

Para el abastecimiento de los acueductos veredales de Las Mercedes, San Matías, Domingo Arias y La Lajita; las microcuencas de las quebradas Matanzas, La Cañada, La Turbia y Potrerillos respectivamente.

1. **OBJETIVO TERRITORIAL** Garantizar a la ciudadanía el desarrollo sostenible en procura de elevar el nivel de vida, mediante la habitabilidad, productividad y sostenibilidad del territorio, asegurando con ello el desarrollo económico orientando a la comunidad en la interacción equilibrada con el medio natural, con ello reducir los conflictos de uso del suelo, aprovechando al máximo su potencial, estableciendo un modelo de ocupación para las actividades forestales, agrícolas y pecuarias; Aprovechando las ventajas comparativas de los sitios de interés ecoturísticos y de su patrimonio, paralelo a ello mostrar y divulgar nuestras tradiciones culturales y folklóricas.

2. **ESTRATEGIA DE DESARROLLO.-** Para lograr el objetivo territorial del Esquema, la administración municipal tendrán en cuenta las siguientes estrategias:

- a) Fortalecimiento de los mecanismos de ley para lograr la participación comunitaria de forma organizada en el desarrollo integral del municipio y del arraigo por el sentido de pertenencia de nuestra tierra, de nuestra historia y de nuestras tradiciones culturales, en aras de buscar un futuro mejor sin olvidar nuestro pasado.
- b) Conformación del sistema de información geográfica del Municipio, el cual se constituirá en una de las herramientas indispensables en la toma de decisiones al ejecutar el Esquema de Ordenamiento Territorial, permitiendo acceder de manera rápida y ágil a la información actualizada del territorio.

ARTÍCULO 15°. OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS SECTORIALES.- Son Objetivos Y estrategias sectoriales del Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Paicol:

1. AMBIENTAL

Objetivo Específico

Lograr la recuperación, protección, conservación y descontaminación tanto de los ecosistemas estratégicos regionales (Cuenca del Río Magdalena, Subcuenca del Río Páez y Microcuenca de la Quebrada La Venta) como de los ecosistemas municipales (microcuenca Quebrada Motilón y Laguna de Los Hoyos) que por su importancia ambiental permiten garantizar la disponibilidad del recurso hídrico en calidad y cantidad en el territorio municipal.

Estrategias

- a) Mediante gestiones de coordinación en el ámbito regional para la recuperación y manejo de los ecosistemas estratégicos compartidos
- b) Diseñando alternativas de producción sostenibles acordes con la tradición cultural y a la aptitud de uso del suelo.

- c) Reglamentando la ocupación y uso del suelo, estimulando la implementación de programas agroforestales, silvopastoriles e incorporando tecnologías limpias en los procesos productivos.
- d) Conformando un sistema municipal de áreas protegidas, estimulando la declaración de áreas de reserva de la sociedad civil y adquiriendo predios en las zonas de nacimiento priorizando las fuentes hídricas que abastecen los acueductos urbano y veredales.
- e) Conformando las Juntas Administradoras de Acueductos Veredales a través de las Juntas de Acción Comunal, el Consejo Municipal de Desarrollo Rural y el Concejo Municipal de Planeación Territorial.
- f) La recuperación de las rondas hídricas se adelantará en forma progresiva durante el transcurso del presente Plan, apoyándose para tal fin en la implementación de incentivos tributarios y el diseño de programas de educación ambiental.
- g) El manejo de las aguas contaminantes generadas por el beneficio del café se realizará bajo la figura asociativa como alternativa para la incorporación de tecnologías limpias.

Objetivo Especifico

Recuperar y conservar el paisaje natural del municipio y al mismo tiempo disminuir los niveles de deforestación y contaminación

Estrategias

- a) Determinación y reglamentación de las áreas a recuperar y conservar ambientalmente.
- b) Protección y recuperación de las zonas ribereñas de ríos, quebradas y arroyos afectados con residuos sólidos, aguas negras, agroquímicos y desechos de café, para lograr la disponibilidad de agua en cantidad y calidad para el abastecimiento del consumo humano y para el uso agropecuario.
- c) Vinculación directa de la comunidad a los programas de protección y reforestación.

2. Social

Objetivo Especifico

Fortalecer los vínculos locales y regionales mediante la integración sociocultural y económica del municipio, mediante el eje vial que facilita conectar la región central del Departamento (Garzón) con la del occidente (La Plata) y de ésta con el departamento del Cauca, lo que nos permitirá ser más productivos, competitivos y sostenibles.

La zona de recarga hídrica localizada en predios del señor Jairo Martínez y la laguna de Los Hoyos ubicada en predios de Leonidas Chavarro y Beatriz Rojas en la vereda Santa Inés.

Nacimiento de la quebrada La Venta en predios de Hermides Bermeo, Martiniano Ríos, Leonor Trujillo y Orlando Parra.

Por su valor paisajístico, serán consideradas áreas de reserva las piscinas naturales de la quebrada Motilón, las cuevas Caja de Agua y La Cumbre, y el charco La Chorrera en la quebrada Las Delicias. En estas áreas se trazarán medidas para desarrollar la actividad ecoturística evitando al máximo generar impactos ambientales negativos que alteren estos ecosistemas.

Igualmente, se declaran áreas de protección los siguientes ecosistemas estratégicos de alto riesgo propensos a la erosión e incendios forestales: los cerros de San Jacinto, Ramírez, Matambo, Verde y Pantano. El predio de propiedad del municipio denominado La Loma de Paicol de 35 Has. por la susceptibilidad a los incendios forestales y por su cercanía al casco urbano del municipio.

Artículo 19° . SISTEMA VIAL PRIMARIO.- El sistema vial primario del municipio esta conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial del interior y al exterior del municipio. Hacen parte de este sistema las vías nacionales, regionales y departamentales que le cruzan, así como también, las vías primarias municipales,

Primer Orden: Son aquellas troncales, transversales y accesos a capitales de departamentos que cumplen la función de integración de las principales zonas de producción y de consumo del País y de éste con los demás países.

Para el Municipio de Paicol, corresponden a esta clasificación la Troncal del Magdalena y la Transversal del Pacífico. Estas vías cuentan con un ancho de calzada de 30 metros.

Segundo Orden: Aquellas vías que unen cabeceras municipales entre sí y/o que provienen de una cabecera municipal y conectan con una principal. Estas vías contarán con un ancho mínimo de 14 metros.

Las vías de orden secundario en el municipio son las siguientes:

- 1) El tramo que comunica al casco urbano de Paicol con la transversal del Pacífico.
- 2) Vía Paicol – La Mesa – San Marcos – El Alto – La Cumbre – El Carmen – El Agrado

- c) Vía Escuela del Alto – Peña Negra – Caloto – San Isidro – San Andrés – La Plata.
- d) Vía Escuela Caloto – Alto Caloto – El Pital.
- e) Vía cruce de La Mesa – San Matías – El Ocaso – El Agrado
- f) Vía San Marcos – La Laja – El Vergel – El Agrado
- g) Vía cruce Nolasco – Nátaga
- h) Vía cruce Puerto México – Matanzas
- i) Proyecto vial Matanzas – La Lindosa – San Andrés
- j) Proyecto vial escuela Alto Caloto – Monserrate (El Pital)

Tercer Orden: Aquellas vías de acceso que unen la cabecera municipal con sus veredas o unen veredas entre sí. Estas vías contarán con un ancho mínimo de 12 metros.

- a) Vía Paicol – Caja de Agua - Santa Inés – El Alto
- b) Vía cruce San Marcos – Caja de Agua
- c) Vía Cruce La Cumbre – Santa Rita
- d) Vía Cruce La Laja – Primavera – El Diamante
- e) Cruce La Mesa – La Reforma – Las Orquídeas
- f) Vía Paicol – La Lajita – La Reforma – Las Orquídeas
- g) Proyecto vial Tres Esquinas – Alto Diamante – El Vergel
- h) Vía La Mesa – Cañadita – Chaparro – La Mesa
- i) Proyecto vial San Marcos – El Alto en un tramo aproximado de 1 Kmt
- j) Proyecto vial Tierra Blanca (La Cumbre) – Pico de Loro (Peña Negra).
- k) Vía escuela San Isidro – Peña Negra

Los propietarios de los terrenos colindantes a las vías principales, secundarias o terciarias, están obligados a respetar los anchos establecidos.

Cuarto Orden: Estas vías la conforman los senderos y caminos de herradura que unen veredas entre si o que conducen a sitios de interés paisajístico y predios rurales.

PARAGRAFO.- Los inmuebles y terrenos requeridos para las futuras vías definidas en el presente artículo no podrán ser construidas y urbanizadas por los propietarios durante el periodo de vigencia del presente Plan, contados desde el momento en que se registren las afectaciones, de conformidad con el artículo 37 de la Ley 9ª de 1989. Estos inmuebles o terrenos serán adquiridos por el municipio por enajenación voluntaria o mediante expropiación por vía administrativa o vía judicial, según se defina en el programa de Ejecución de cada administración municipal.

El concepto favorable sobre las condiciones de urgencia que autoricen la expropiación por vía administrativa para las obras del sistema vial y las demás que demande el municipio, deberá ser otorgado por el consejo municipal de Planeación Territorial y el Consejo Municipal de Desarrollo Rural, quienes se

reunirán durante los cinco días siguientes a la comunicación del alcalde o director de la entidad responsable de adelantar las obras.

Artículo 20°. AREAS DE AMENAZAS Y RIESGOS: El territorio en todo el municipio presenta una amenaza sísmica alta y presenta amenaza por inundación que afecta las terrazas recientes y valles aluviales del río Paéz presente en algunos sectores de las veredas La Lajita y Domingo Arias. En el casco urbano las áreas de amenazas están representadas por las quebradas El Rodeo y Las Delicias.

Las amenazas por deslizamiento se localizan en las veredas Caloto, El Alto y Alto Caloto; Por desprendimiento de materiales se presenta en las veredas Las Mercedes y Matanzas sobre la vía Paicol – La Plata, La Lajita y Las Orquídeas en márgenes del río Páez y en las veredas Primavera, La Laja, San Marcos, El Alto, El Carmen, Santa Rita, La Cumbre, El Diamante y El Vergel.

Artículo 21. °- ACCIONES A DESARROLLAR: Las familias con viviendas ubicadas en zonas de riesgo tendrán prioridad en la asignación de subsidios municipales para la construcción de vivienda de interés social o para su inclusión como beneficiarios en proyectos de construcción de vivienda nueva, que se presenten ante las entidades nacionales del sector.

PARAGRAFO: Las viviendas que sean abandonadas por sus propietarios en el marco de un proyecto de reubicación donde se inviertan recursos oficiales, deberán ser destruidas en su totalidad con el fin de evitar su ocupación por parte de otras familias. La localización de las nuevas viviendas se hará teniendo en cuenta la clasificación del suelo incluida en el presente plan.

Artículo 22°. AREAS DE PATRIMONIO HISTORICO, CULTURAL Y ARQUITECTONICO: Por el valor histórico, cultural y arquitectónico para el Municipio, se declaran las siguientes áreas de conservación y protección: Piscinas Naturales de la quebrada Motilón, las cuevas Caja de Aguas, La Cumbre y Berenice (La Lajita), el Cerro de San Jacinto, La Puerta Grande de Peña Negra, La Cueva de la Zanja de los Puercos, el charco La Chorrera en la quebrada Las Delicias y en la quebrada Motilón Charco Verde, Charco del Burro, charco la venta, charco la paila en la vereda San Marcos, El Cajón, La Batea del Chaparro, tumbas hallazgos indígenas de la Lajita, y Las Coruntas, Como patrimonio construido se encuentra entre ellos, el templo parroquial Santa Rosa de Lima y su casa cural, la edificación de estilo neorepublicano, de la calle 4 con carrera 6 esquina, donde actualmente funciona la biblioteca, el Concejo Municipal, la galería entre otras, las viviendas, ubicadas en calle 4 No 4-36 y la calle 4 No 5-36, la zona comprendida entre las calles 1ª y 8ª y las carreras 1ª y 8ª. En el área rural se encuentra Las Casas Haciendas de Potrerillos, El Tachuelo, Hato Nuevo, La Lajita y El Juncal, Puente Tierra, antiguo puente en desuso localizado en la vereda El Alto y el antiguo puente sobre la quebrada La Venta en la vía que conduce al municipio de La Plata. De la misma manera, hacen parte del patrimonio municipal

los senderos y/o caminos reales con las rutas Paicol – Alto de Las Cruces – Hacienda Potrerillos, El Alto – San Marcos – Quebrada Motilón y Paicol – Santa Inés – Quebrada Motilón.

CAPITULO IV

CLASIFICACION GENERAL DEL TERRITORIO

Artículo 23°. CLASIFICACIÓN DEL SUELO.- La Clasificación general, del territorio del municipio de Paicol según lo dispuesto en el capítulo IV de la Ley 388 de 1.997 lo clasificamos en Urbano, de Expansión urbana, suelo Rural y de Protección.

Artículo 24° . SUELO URBANO.- Son los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro del perímetro de servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, y las zonas donde exista asentamientos de desarrollo incompleto o inadecuado que tiene factibilidad de tener programas de mejoramiento integral para dotarlos de estos dos servicios públicos durante la vigencia del EOT, y se presenta en el mapa de clasificación general del territorio y conformado por los barrios El Centro, Villa Hermosa, Eulogio Duran, Las Delicias, Las Palmeras, Los Almendros, Regulo Suarez, y Villa Hermosa que se encuentran delimitados en el Documento diagnóstico en el capítulo II dimensión política, y localizado en el mapa de división política urbana. El perímetro del municipio no se modificara, conservando el establecido actualmente.

Artículo 25°. SUELO DE EXPANSION URBANA. Forman parte del suelo de expansión los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa de clasificación general del Territorio, estos suelos se encuentran localizados en la margen exterior a todo lo largo de la quebrada el Rodeo, en ellos se encuentran en los que se desarrollaran los programas de viviendas de interés social, y los de uso residencial general, estos suelos son los que se habilitaran y urbanizaran durante la vigencia del EOT y deben estar en concordancia con el propósito y vocación de desarrollo del Municipio.

Artículo 26°. SUELO RURAL.- Forman parte del suelo rural los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros comprendidos en el mapa de clasificación general del territorio, y se destinara a usos agrícolas, pecuarios, forestales y no es susceptible de urbanizar durante la vigencia del plan y debe estar en concordancia con las políticas ambientales y agrícolas; Este suelo esta conformado por las veredas Alto Caloto, Caloto, Domingo Arias, El Alto San Miguel, El Carmen, El Chaparro, El Diamante, El Ocaso, El Vergel, La Cumbre, La Laja, La Lajita, La Mesa, Las Orquídeas, Las mercedes, Matanzas, Peña Negra,

Primavera, Santa Inés, San Isidro, San Marcos, San Matías, y Santa Rita que se encuentran delimitadas en el Documento Diagnóstico, capítulo II Dimensión Política y espacializadas en el mapa de División política territorial.

PARÁGRAFO 1º: En todo caso durante la vigencia de este Plan estas áreas no podrán en ningún caso incorporarse como suelo urbano sin que medie la revisión total o parcial del Plan, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 388 de 1.997.

PARÁGRAFO 2º: El Concejo Municipal deberá reglamentar y establecer los parámetros de orden social, técnico y económico para la creación y/o división de veredas en el Municipio. De igual forma establecerá la reglamentación para anexar o unir veredas entre sí.

Artículo 27º. SUELO DE PROTECCIÓN.- Forman parte del suelo de protección los terrenos e inmuebles que se encuentran localizados dentro de los perímetros delimitados en el mapa de clasificación general del territorio, que por sus características geográficas, paisajísticas o ambientales tiene restricción de urbanizarse y edificarse, así como las áreas definidas como de alto riesgo para la localización de asentamientos por amenazas naturales o salubridad y las zonas de reserva para la localización de infraestructuras para la provisión de servicios públicos domiciliarios; igualmente hacen parte de este suelo los inmuebles declarados de patrimonio histórico cultural y arquitectónico.

SISTEMA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.- El sistema de servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, recolección de basuras, teléfono y gas domiciliario.

ARTICULO 28º. Acueducto. El servicio de acueducto municipal se debe optimizar. Para ello es necesario adelantar los estudios y obras necesarias para lograr este fin, entre ellas están, el mejoramiento de la planta de tratamiento, la red de distribución y el enmallado, instalación de los micro medidores una vez se garantice una buena calidad del servicio y el sellamiento total de las conexiones de las viviendas con la antigua red de acueducto por parte de la administración Municipal y al mismo tiempo habilitar o ampliar esta para el servicio del la galería el matadero y los colegios y escuelas, el mantenimiento periódico de todo el sistema de servicio de suministro de agua por parte del Municipio.

ARTICULO 29º. Alcantarillado. La red de acueducto se debe revisar técnicamente y resolver los problemas que presenta actualmente en pozos y tuberías, al actual alcantarillado se le debe disminuir el flujo de aguas lluvias mediante la construcción de colectores de desagües de tramos cortos. En el futuro alcantarillado se debe dividir en dos sectores independientes, uno es el actual y el otro el que se desarrollara a continuación del parque longitudinal ecológico hacia el este, separando las descargas de aguas lluvias.

ARTICULO 33°. Servicio de Educación.- Para la prestación del servicio de educación, la infraestructura locativa instalada es suficiente para la demanda de la población en edad estudiantil, requiriéndose para el periodo de la ejecución del plan de las ampliaciones correspondientes para el crecimiento vegetativo de la población. En lo que corresponde a la educación secundaria, se orientara al desarrollo e incorporación de la vocación agropecuaria y forestal, para lo cual se requerirá, la implementación de una granja integral experimental, tanto para la básica primaria y secundaria y para la ultima etapa o preparatoria incluir vocaciones opcionales como en artes, música, comercial, industrial, eléctrica y etc. La situación jurídica del colegio cooperativo de Paicol debe ser objeto de estudio y definirla su naturaleza jurídica en el corto plazo.

ARTICULO 34°. Servicios administrativos. Como servicios administrativos se definen todos aquellos que por obligación, o aquellos que demande la comunidad en franca necesidad para su organización y bienestar. La reestructuración administrativa como mecanismo de organización para realizar todas las funciones con el objeto de cubrir las necesidades de la población y con ello liderar concertadamente el desarrollo paulatino del Municipio.

En el corto plazo se debe elaborar el respectivo estudio de Reestructuración administrativa y dentro de él, es imperiosa la necesidad de crear la Oficina de Planeación, teniendo como una de las principales responsabilidades la de implementar y coordinar este proceso de Ordenamiento territorial.

ARTICULO 35°. Recreación: Esta Actividad en el Municipio es muy reducida por la falta de sitios adecuados por lo que se plantea en el corto plazo diseñar el parque ecológico, que encerrara el área urbanística consolidada, (en una franja de 60 metros en promedio, 30 mt, de ronda y 30 mt, mas de espacio público, donde la topografía lo permita) la cual orientará para el esparcimiento y la recreación activa y pasiva fundamentalmente, y en el mediano y largo plazo se ejecutara el proyecto. El parque anillo ecológico conformado por las rondas de las quebradas Las Delicias y El Rodeo se articulará con el Parque Recreacional y el balneario La Chorrera.

ARTICULO 36°. Deporte: Es necesario la infraestructura para la practica de los deportes, el municipio carece de ella por lo que se requiere que en el corto plazo bajo el liderazgo del IMDER y concertado con la comunidad, se elabore el Plan maestro del deporte, y en el mediano plazo se construya, según priorización, de los diferentes escenarios deportivos

ARTICULO 37°. Cultura: Diseñar un programa cultural para el Municipio y paralelo a ello la creación de los diferentes escenarios para los diversos actos culturales y de esta forma mantener perenne nuestra identidad cultural y folclórica.

La planta de tratamiento de aguas residuales deberá replantearse su ubicación si se mantiene el sistema de lagunas de oxidación, el sitio mas indicado para su construcción esta al oriente del casco urbano sobre una planicie a unos 500 metros del río Páez, si se modifica el diseño a módulos compactos, en el sitio donde se plantea su actual localización para su construcción, debe ser objeto de un estudio detallado de su localización e impactos negativos que pueda generar a la comunidad. Para los asentamientos rurales de La Lajita, Los Cauchos y Las Orquídeas, se requiere igualmente la construcción de plantas de tratamiento para el manejo de las aguas residuales que allí se generan.

ARTICULO 30°. Alumbrado público Con un claro conocimiento de la deficiencia presupuestal para asumir la responsabilidad que le otorga la Ley, como la reparación de la red eléctrica y el cobro de la tarifa por alumbrado público, es imperiosa la necesidad de resolver en un corto plazo esta coyuntura, e inmediatamente elaborar el plan maestro de alumbrado público, en bien de la seguridad ciudadana.

ARTICULO 31°. Recolección y disposición final de residuos sólidos. Se debe resolver este problema en el corto plazo, con la implementación de un sistema de manejo integrado de los residuos sólidos de tipo regional ya sea en asocio con el municipio de Tesalia o con los municipios del occidente del Huila, es importante gestionar de manera ágil y rápida la integración regional para desarrollar este proyecto y resolver de una vez por toda esta problemática.

Paralelo a lo anterior se deben adelantar programas de capacitación y concientización a la comunidad para que clasifiquen la basura en la fuente y de igual forma realizar la recolección en vehículos adecuados para ello y por otro lado ya que el tamaño de la población lo permite aumentar la periodicidad del recorrido de recolección a dos veces por semana mínimo.

PARÁGRAFO. El municipio debe adelantar en le corto tiempo los estudios de localización de la escombrera municipal, reglamentar su uso y con ello eliminar el negativo impacto ambiental que genera actualmente la forma como la comunidad se deshace de los escombros.

ARTICULO 32°. Servicio de Salud.- Se debe adelantar un estudio evaluativo de los servicios actualmente prestados por el centro de salud y proyectarlo en el mediano y largo plazo a una cobertura completa en la prestación de servicios médicos y sociales (nutricionista, oftalmología, terapeuta sicología etc.). Al mismo tiempo también se debe elaborar el plan de mantenimiento y suministro anual, de equipos y elementos necesarios para una eficiencia en la prestación de los servicios, (rayos x, ecografías, cirugías ambulatorias, oftalmología etc.) e igualmente del personal necesario para operación y prestación de estos servicios.

ARTICULO 38°. SERVICIO DE PLAZA DE MERCADO: La edificación donde funciona la plaza de mercado es patrimonio arquitectónico departamental, por lo tanto requiere de mantenimiento es su estructura y fachada, por otra parte en lo funcional se requiere de manera inmediata la higienización del pabellón de carnes. El pabellón de restaurante requiere de un sistema contra incendio debido al alto riesgo por la utilización de estufas de petróleo o gasolina y la vulnerabilidad de la edificación por los materiales utilizados en su construcción.

En el mediano plazo se debe realizar concertado con la comunidad el proyecto reubicación, diseño y construcción de la nueva plaza de mercado para el Municipio.

ARTICULO 39°. DEFENSA DEL ESPACIO PÚBLICO: Entiéndese por Espacio Público, al conjunto de inmuebles públicos y los elementos Arquitectónicos y Naturales de los inmuebles privados destinados por su naturaleza uso o afectación a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden los límites de los intereses individuales de los habitantes.

ARTICULO 40°. OCUPACION DEL ESPACIO PUBLICO.- Como lo expresa la Constitución política de Colombia, queda prohibida la ocupación de los andenes para el estacionamiento de vehículos e igualmente queda prohibida la ocupación del espacio públicos para la reparación de automotores o para cualquier otra actividad o usufructo similar por parte de particulares e igualmente la administración debe emprender una campaña de recuperación del espacio público ocupado actualmente, de forma inmediata. Los espacios públicos se deben adecuar para la utilización de las personas incapacitadas y limitadas físicamente. Los propietarios de los lotes desocupados deberán en el termino de un año construir los andenes sobre el frente que posean sobre la vía.

PARAGRAFO. 1 parque.- El espacio público esta contemplado dentro de los proyectos e ecológico con un área de 150.000 m², la villa de deportes con una área aproximada de 30.000 m², además de las áreas de cesión obligatorias por parte de los urbanizadores en los planes de viviendas.

PARAGRAFO. 2.- Como lo expresa la Constitución política de Colombia, queda prohibida la ocupación de los andenes para el estacionamiento de vehículos e igualmente queda prohibida la ocupación del espacio públicos para la reparación de automotores o para cualquier otra actividad similar por parte de particulares

ARTICULO 41°. VIVIENDA DE INTERES SOCIAL. Para la vivienda de interés social se debe dedicar los esfuerzos necesarios para ir cubriendo el déficit de vivienda paulatinamente, y con ello no permitir invasiones ni procesos de

subnormalización en el crecimiento urbanísticos.

PARAGRAFO. Déficit de vivienda de Interés Social: De acuerdo al déficit de vivienda proyectado a 10 años se estaría en el orden del 23.8%, para ir cubriendo este déficit la administración deberá por lo menos adelantar un programa de 20 viviendas cada año y no esperar que este déficit se acumule años tras años, se deberá establecer estrategias para adelantar dichos programas de vivienda de interés social, entre ellas la creación del Fondo Rotativo de vivienda de interés social, en el mediano plazo. Las zonas para la ubicación de viviendas de interés social se encuentran localizadas sobre el costado Noreste del actual perímetro urbano.

ARTICULO 42º.- Dentro del Sector Desarrollado, se encuentran viviendas que requieren tratamiento y mejoramiento de las condiciones de los asentamientos existentes, para lo cual, la administración, en coordinación y con participación de la comunidad, planteará y ejecutará los programas e inversiones necesarias, considerando los siguientes aspectos:

- a. Dotación de servicios públicos y comunitarios. (vías vehiculares y peatonales, acueducto, alcantarillado, alumbrado público y servicios comunales).
- b. Desarrollo de programas de capacitación para la organización comunitaria, buscando la autogestión en el mejoramiento de la vivienda individual y colectiva.
- c. Implantación y asesoría de sistemas constructivos y reglamentación especial para adelantar vivienda de interés social, por desarrollo comunitario.
- d. Determinación de la propiedad del suelo y asesoría para su legalización.
- e. Autogestión comunitaria en el manejo y conservación del espacio público y de su calidad ambiental.

CAPITULO V

NORMAS URBANISTICAS ESTRUCTURALES

ARTICULO 43º. Estas normas establecen los mecanismos de manejo de los elementos estructurantes de las áreas urbana y rural que forman parte del componente general del plan, son de superior jerarquía y por lo tanto no podrán modificarse durante la vigencia del presente plan.

ARTICULO 44º. Regulación estructural ambiental .- Constituyen áreas de reserva para el municipio por su importancia ecosistémica las rondas de los ríos y quebradas referidas a la faja medida desde el nivel máximo de flujo a un periodo de retorno de 15 años (Decreto 2811/74) y los nacimientos de las fuentes hídricas en una extensión de 100 metros a la redonda, medidos a partir de su periferia. De acuerdo a lo señalado en el Decreto 1449 de 1997, se deberán mantener estas áreas como forestales protectoras.

1. Para su conservación y protección la franja de los Ríos y quebradas se reglamentara de la siguiente manera:
2. El Río Magdalena 50 mts de ronda; Río Páez, Quebrada las Ventas, Qda Motilón y Qda la Cañada, Qda Las Delicias 30 mts y las demás quebradas 30 mts a cada lado.
3. En las áreas declaradas de protección para la conservación de los recursos naturales y las zonas identificadas como amenazas para los asentamientos y desarrollos socioeconómicos no se permitirá la construcción de viviendas e infraestructura ni adelantar actividades socioeconómicas, al igual no se permitirá la subdivisión de vivienda o predios localizados en estas áreas. Estas zonas o áreas declaradas como suelos de protección serán destinadas para la protección, revegetalización y recuperación del medio ambiente.
4. Los suelos de protección correspondientes a las rondas de los ríos y quebradas que pasan por el casco urbano serán manejados como parques ecológicos longitudinales para la recreación pasiva y activa y actividades de esparcimiento, los cuales a su vez se incorporarán a las áreas de espacio público.
5. Las áreas de nacimiento de fuentes hídricas y humedales serán declaradas de interés público; estas conformarán el sistema de áreas protegidas del Municipio.
6. Toda área urbanizable nueva, deberá tener un elemento ambiental de carácter público, con diversidad de espacios verdes, que se denominará parque público, lo suficientemente grande, central e importante para que su influencia sea de la totalidad de su territorio; la cual se reglamentara en las normas urbanísticas.
7. El cobro de la tasa retributiva por contaminación se implementará en el Municipio como medida de control para reducir los niveles de contaminación generados.

ARTICULO 45°. Regulación de los servicios públicos.- Quienes deseén adelantar proyectos de urbanización deberán actuar conforme lo estipula la Ley 388 de 1997 en el artículo 99 y el Decreto reglamentario 2111 de 1997.

1. El gobierno municipal definirá y pondrá en practica mecanismo de incentivos para la concurrencia de todos los propietarios en la construcción de redes principales.
2. Durante la vigencia de este esquema de ordenamiento, el suelo de expansión que sea dotado de redes matrices de servicios públicos domiciliarios, de acueducto, alcantarillado, vías principales de acceso, se incorporará a la

categoría de suelo urbano, siempre y cuando cuente con la totalidad de estas dotaciones.

3. Serán declaradas de interés público todas las áreas que se requieran para la construcción de infraestructura necesaria en la prestación de servicios públicos.

ARTICULO 46°. Regulaciones para las actuaciones y tratamiento urbanístico.- Dentro de los espacios libres y de expansión urbana se deberán contemplar desarrollos urbanísticos que contengan diversidad de usos residenciales para la ubicación de los habitantes de diferentes estratos socioeconómicos.

1. La densidad máxima para urbanizar se establece en el rango único entre un mínimo de 20 y un máximo de 40 viviendas por hectárea.
2. Para las áreas nuevas de expansión urbana la ampliación del sistema general de redes y de la estructura de servicios públicos responderá a la demanda que tendrá el municipio en virtud de los usos del suelo establecidos y la capacidad de oferta de cada uno de los servicios.
3. Las áreas requeridas para la construcción ampliación y mejoramientos del equipamiento locativo comunitario en el municipio, serán declaradas zonas de utilidad pública.

Parágrafo 1°. Las normas urbanísticas que permitirán regular el manejo y ocupación del patrimonio construido del municipio son:

1. El tamaño mínimo de lote que se establecerá será para la zona urbana consolidada será de 250 m² en manzanas a desarrollar, con un frente mínimo de 10 m, en las viviendas actuales será el tamaño que tenga la vivienda a la fecha de sanción del acuerdo que adopta el POT, el cual además no permitirá la subdivisión de estos predios en lotes menores de 250 m² manteniendo los elementos ornamentales existentes. Para las zonas que se desarrollen a partir de la fecha del acuerdo que adopta el POT, deberá cumplir con el rango único de densidad de vivienda tratado en el artículo anterior.

En la zona de conservación urbana se darán los siguientes tratamientos

1. No se permitirá cubrir los patios con elementos de ningún estilo o material contemporáneo.
2. La demolición de muros originales se permitirá siempre y cuando los nuevos mantengan las mismas características de los anteriores conservando las fachadas.

3. No se permitirá la construcción de nuevos entrepisos, u otros elementos que alteren la originalidad del espacio interior.
4. La pendiente y aleros originales se deberán conservar y la altura máxima de las edificaciones será de un piso.
5. El único material de cubierta o acabado final será la teja de barro.
6. Cualquier obra de modificación se deberá informar y estar autorizada por el Consejo Municipal de Planeación.
7. A partir de la vigencia del presente acuerdo toda vivienda nueva en la zona de conservación deberá cumplir con los tratamientos mencionados en los anteriores siete numerales.

ARTICULO 47°. Regulaciones de la estructura vial.- Las áreas requeridas para la realización de proyectos de construcción, ampliación y mejoramiento de la red vial serán declaradas zonas de interés publico.

1. Para las áreas urbanas consolidadas y zonas de expansión urbana deberá estar presente el principio de continuidad, de la estructura vial sujetándose al trazado histórico ortogonal de eje lineal, adecuándose a las condiciones topográficas que enriquezca y equilibre la diversidad de ambientes en el recorrido de la estructura vial.
2. En las vías Nacionales y Departamentales se contemplará un corredor de crecimiento a lado y lado de la vía no menor de diez metros.
3. Las áreas requeridas para la obtención de material necesario para el mantenimiento de la red vial serán declaradas de interés público, previo estudio de impacto ambiental y aprobación de la autoridad ambiental para su aprovechamiento.

ARTICULO 48°. Regulación de los sistemas productivos.- Los suelos clasificados dentro de los diferentes usos estarán siempre abiertos a alternativas tecnológicas y científicas en el manejo de la economía de producción en busca de mejorar la eficiencia y adquirir nuevas experiencias agropecuarias.

1. No se permitirá el desarrollo de actividades socioeconómicas que vayan en detrimento de la protección y conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

2. El desarrollo de la actividad minera, la exploración y explotación de hidrocarburos estarán sujetos a un estudio previo y detallado de impacto ambiental.
3. No se permitirá la subdivisión de predios rurales por menos de lo establecido por la Unidad Agrícola Familiar (UAF).

TITULO II.

COMPONENTE RURAL

CAPITULO I

ARTICULO 49°. POLITICAS DE DESARROLLO

- a) La política municipal para el manejo de las áreas de protección de los recursos naturales, se adelantará por intermedio de la compra de predios en zonas de nacimientos que surten acueductos veredales y regionales para ser clasificados como Bosques Municipales y manejados por las Juntas Administradoras de Acueductos Veredales; complementariamente el municipio estimulará la conformación de Areas de Reserva de la Sociedad Civil, para conformar el sistema municipal de áreas protegidas.
- b) Gestionar los recursos necesarios para la realización de proyectos tendientes a garantizar el suministro de agua mediante la construcción de acueductos regionales y/o veredales.
- c) Para el desarrollo de las actividades agropecuarias, el municipio adoptará modelos de manejo integral con proyectos agroforestales y silvopastoriles, mediante la transferencia de tecnología, asistencia técnica e incentivos económicos, orientados a la reconversión de los sistemas productivos existentes mediante la aplicación gradual de éstos, permitiendo de esta manera reducir el grado de conflicto por el uso del suelo.
- d) Gestión para el diseño y construcción de sistemas de manejo y distribución de agua para el desarrollo de actividades agropecuarias mediante distritos de riego y reservorios de agua que permitan regular y racionalizar el recurso hídrico en épocas de estiaje.
- e) Recuperación y descontaminación de fuentes hídricas mediante el desarrollo de programas de saneamiento básico, orientados a la aplicación de técnicas para el manejo limpio de la producción y el tratamiento de los vertimientos de aguas residuales.

- f) Aprovechamiento de las áreas de belleza paisajística, mediante el desarrollo de la actividad ecoturística, por medio de su divulgación y conformación de circuitos o rutas para el desarrollo de paquetes con actividades de recreación pasiva y la capacitación de las ONG creadas para tal fin, para su organización y prestación de servicios.
- g) Optimización y dotación de la infraestructura existente para la prestación del servicio de salud mediante la programación equitativa, periódica y sectorial del equipo médico y paramédico supervisada por los veedores comunitarios para una correcta prestación del servicio.
- h) Racionalización del recurso físico y humano, y concentración de la población estudiantil en los centros educativos estratégicos para la optimización del servicio mediante la implementación de rutas escolares y el fortalecimiento de los centros educativos ubicados estratégicamente para tal fin.
- i) Gestión ante los estrados gubernamentales del orden Nacional y Departamental para el desarrollo de programas de mejoramiento y reubicación de viviendas en zonas de alto riesgo.
- j) Implementación de paquetes productivos que incluyan el manejo pos-cosecha, el desarrollo agroindustrial y el establecimiento de canales de comercialización y sistemas de información de la producción, mediante la capacitación y asistencia técnica de la UMATA.
- k) Integración del municipio a la subregión Occidental del Departamento, para el diseño de estrategias en el manejo de los ecosistemas estratégicos, la articulación vial y el fortalecimiento de los vínculos urbano-regionales.
- l) La actividad piscícola se estimulará como una alternativa para mejorar la economía campesina y su dieta alimenticia, sujeta siempre a la disponibilidad en calidad y cantidad de recurso hídrico.

CAPITULO II

CLASIFICACION DE LOS USOS DEL SUELO POR ACTIVIDADES

ARTICULO 50º. Areas para Conservación con Manejo Integrado – ACMI.-

Esta zona se ubica en el suelo de montaña principalmente en la cabecera de las quebradas La Venta y Motilón, con pendientes pronunciadas y moderada a marginal aptitud para agricultura de subsistencia, aptos para establecer sistemas agropecuarios con manejo integral como agroforestería y pequeñas granjas autosuficientes.

- a) Uso Principal: Conservación y establecimiento de bosque protector – productor con manejo integral (sistemas agroforestales, cultivos multiestrata, y pequeñas granjas integrales autosuficientes)
- b) Uso Compatible: Recreación contemplativa, recuperación ambiental e investigación controlada.
- c) Uso Condicionado: Silvicultura, aprovechamiento sostenible de especies forestales y establecimientos de infraestructura para los usos compatibles.
- d) Uso Prohibido: Agropecuario tradicional, minería, industria, urbanización, tala, pesca y demás usos.

ARTICULO 51º. Areas para Agricultura de Subsistencia con Manejo Integrado – AASMI.- Zonas con moderada a marginal aptitud para agricultura comercial, pero aptos para agricultura de subsistencia con sistemas agrícolas de manejo integral como agroforestería, granjas integrales autosuficientes y pequeños proyectos forestales productores con especies nativas y/o comerciales o bosques dendroenergéticos.

- a) Uso Principal: Establecimiento de bosque forestal productor y producción agrícola tecnificada con granjas integrales autosuficientes.
- b) Uso Compatible: Establecimientos institucionales de tipo rural
- c) Uso Condicionado: Vías de comunicación, infraestructura de servicios y agroindustrial
- d) Uso Prohibido: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria, transformación manufacturera y demás usos.

ARTICULO 52º. Areas de Recuperación Ambiental – ARA.- Corresponden a ésta zona aquellas áreas que han sufrido deterioro y presentan degradación por erosión, causada por factores antrópicos y/o naturales. Estas áreas deben ser recuperadas o rehabilitadas mediante la plantación de arboles, la remoción de especies exóticas, la utilización de quemas controladas, el control de la erosión, la fertilización, mejoramiento de la estructura, del subsuelo y demás actividades tendientes a evitar procesos de mayor impacto o contaminación visual por degradación del paisaje.

- a) Uso Principal: Establecimiento de bosque forestal productor y producción agrícola tecnificada con granjas integrales autosuficientes.
- b) Uso Compatible: Establecimientos institucionales de tipo rural
- c) Uso Condicionado: Vías de comunicación, infraestructura de servicios y agroindustrial
- d) Uso Prohibido: Agricultura mecanizada, usos urbanos y suburbanos, industria, transformación manufacturera y demás usos.

ARTICULO 53°. Areas de Uso Silvopastoril con Tecnología Apropriada – ASTA .- Estas áreas se localizan en los paisajes de montaña y piedemonte de clima medio seco y cálido seco y muy seco, con pendientes moderadamente pronunciadas y erosión ligera a moderada, aptos para sistemas de manejo integral pecuarios asociados con uso forestal como potreros arborizados, producción de madera, leña o frutos, fuente de ramoneo, provisión de sombra y refugio para el ganado.

- a) Uso Principal: Actividad pecuaria con manejo silvopastoril, mejoramiento de la cobertura y tecnología apropiada.
- b) Uso Compatible: Agrosilvicultura, recreación contemplativa y rehabilitación ecológica.
- c) Uso Condicionado: Aprovechamiento de plantaciones forestales, exploración y explotación de hidrocarburos previo estudio detallado del sector, infraestructura para el aprovechamiento forestal e infraestructura básica para el establecimiento de usos compatibles.
- d) Uso prohibido: Industria y demás usos que alteren el carácter.

ARTICULO 54°. Areas de Producción Agropecuaria Baja con Manejo Integral – APAMI.- Areas con suelos poco profundos, con relieve quebrado y de mediana a baja capacidad agrológica; comprende actividades agrícolas y pecuarias con técnicas y prácticas como agroforestería, cercas vivas, bancos de proteínas, etc. que generen bajo impacto y contribuyan a la recuperación del suelo y demás recursos.

- a) Uso Principal: Agropecuario tecnificado, cultivos agroforestales y silvopastoriles
- b) Uso Compatible. Establecimientos institucionales de tipo rural, silvicultura, recuperación ambiental y recreación contemplativa.
- c) Uso Condicionado: Actividades agropecuarias de bajo impacto, vías de comunicación e infraestructura de servicios.
- d) Uso Prohibido: Agricultura mecanizada, usos urbanos, industria y transformación manufacturera, actividades mineras, tala de bosques y demás usos.

ARTICULO 55°. Areas de Producción Agropecuaria Moderada con limitantes de Recurso Hídrico – APAM .- Areas de relieve plano, correspondientes a las terrazas y valles aluviales del río Páez y Magdalena, de moderada profundidad. Estas áreas presentan limitaciones de recurso hídrico, sin embargo en algunas zonas se puede disponer de agua recurriendo al riego por bombeo.

- a) Uso Principal: Agropecuario tecnificado, cultivos agroforestales y silvopastoriles

- b) Uso Compatible. Establecimientos institucionales de tipo rural, silvicultura, recuperación ambiental y recreación contemplativa.
- c) Uso Condicionado: Actividades agropecuarias de bajo impacto, vías de comunicación e infraestructura de servicios.
- d) Uso Prohibido: Agricultura mecanizada, usos urbanos, industria y transformación manufacturera, actividades mineras, tala de bosques y demás usos.

ARTICULO 56°. Areas de Desarrollo Ecoturístico ADE.- Area natural o seminatural, con fácil acceso, que cuentan con atractivos naturales o histórico culturales para la recreación pasiva y que permite su utilización por grupos considerables de visitantes. El objetivo de éstas áreas es el de propiciar un espacio para la recreación al aire libre sin menoscabo de la conservación de los recursos naturales o de los valores histórico culturales asociados y de la calidad paisajística.

- a) Usos Principal: Recreación pasiva y conservación de los hábitat de flora y fauna silvestre del área.
- b) Uso Complementario: Educación ambiental, actividades de reforestación y revegetalización.
- c) Uso Condicionado: Construcción de carreteras y obras para el desarrollo de actividades recreativas, educativas y de interpretación, tales como caminos y senderos.
- d) Usos Prohibidos: Construcción de hoteles u otro tipo de edificaciones para pernoctar en el área y demás actividades contrarias al uso principal.

TITULO III

COMPONENTE URBANO

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

ARTICULO 57°. CARÁCTER DE LAS NORMAS .- las normas consignadas en los capítulos I y II del presente titulo tiene el carácter de normas generales y por lo tanto no podrán ser revisadas, modificadas o derogadas con anterioridad a la vigencia de este plazo, salvo que medie una revisión total o parcial del Plan de Ordenamiento Territorial.

Las normas contenidas en el Titulo III, así como aquellas que desarrollen o complemente la normatividad del presente acuerdo, tendrán el carácter de normas urbanísticas complementarias y por lo tanto podrán ser revisadas,

modificadas o derogadas mediante una revisión total o parcial del Plan de Ordenamiento Territorial.

ARTICULO 58º. POLITICAS DE MEDIANO Y CORTO PLAZO.- Las políticas de mediano y corto plazo son:

- a) La reestructuración administrativa, la cual permita la creación de la oficina de Planeación Municipal como ente planificador y regulador del desarrollo organizado y sostenible del área urbana así como también del área rural del municipio de Paicol.
- b) Vinculación de la comunidad en la toma de decisiones y actuaciones urbanísticas para lograr un crecimiento organizado pero democrático.
- c) Sostenimiento del sistema de pavimentación de calles, en el área urbanísticamente consolidada.
- d) Tratamiento especial de construcción homogénea tipo colonial en bahareque y/o tapia pisada en el área urbana consolidada.
- e) Divulgación y cumplimiento de las normas urbanísticas y de construcción por parte de la ciudadanía.
- f) Implementación de un sistema de cartografía predial para dinamizar y agilizar la actualización de predial.
- g) Identificación y delimitación de las áreas para el desarrollo de los planes de vivienda de interés social.

CAPITULO II

ARTICULO . 59º. CLASIFICACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO SEGÚN SU MANEJO

Area de protección. Son aquellas destinada a la conservación de los recursos naturales y ambientales

Area de conservación. Son aquella destinadas al cuidado sin ninguna clase de intervención que dañe o afecte el equilibrio natural.

Area de consolidación. Son aquella en las cuales se deben culminar los proceso de urbanización o construcción.

Area de actividad residencial urbana. Son aquellas en las cuales el conjunto de edificaciones o construcciones y servicios públicos están destinadas al uso habitacional de familias de manera permanente.

ARTICULO 60º. CLASIFICACION DEL SUELO SEGÚN ACTIVIDAD.- El

casco urbano del Municipio de Paicol presenta un registro de uso del suelo característica de la actividad urbana, como respuesta a los fenómenos socioculturales, políticos, y económicos, presentes en las distintas épocas de la evolución del poblado.

1. **COMERCIAL:** Comprende los establecimientos comerciales o sea aquellos destinados al intercambio de bienes y/o servicios. Se clasificarán en cuatro grupos de acuerdo a su magnitud, impacto ambiental, urbanístico y social, según la actividad y el servicio que prestan:
2. **ZONA DE USO MULTIPLE:** Comprende las actividades industriales de manufactura y transformación de materias primas. También las actividades de comercio pesado, y de transporte de pasajeros,

las instalaciones industriales que se ubiquen en la zona de uso múltiple deberán a toda costa evitar que las emisiones o vertimientos no causen molestias o daños a los núcleos humanos, los suelos, las aguas, la fauna, el aire o la flora del área. En todo caso, para su instalación se deberá establecer su compatibilidad con otros usos rurales aledaños.

A partir de la sanción del presente Acuerdo no podrá establecerse en el territorio municipal ningún tipo de industria clasificada como tal en este artículo, fuera del área de uso múltiple, ni se permitirá la construcción de ampliaciones para las industrias establecidas por fuera de esta área, se establece como termino el corto plazo establecido para la vigencia del presente Esquema de Ordenamiento Territorial, para que los establecimientos en funcionamiento, de actividad comercial pesado, industria liviana (entre otros silos de café, procesadoras de lácteos, talleres de mecánica, ornamentación y carpintería) se trasladen a la zona de uso Múltiple.

3. **ZONAS COMERCIAL E INSTITUCIONAL:** Las zonas o edificaciones de uso institucional o sea aquellas destinadas a la prestación, a diferentes niveles de servicios sociales, asistenciales y administrativos requeridos por la población y al mismo tiempo se presenta la actividad de ventas en locales comerciales, se clasificarán de acuerdo a su magnitud e impacto ambiental.
4. **ZONAS RECREACIONALES Y DEPORTIVAS:** Las zonas o establecimientos recreativos o sea aquellos destinados al esparcimiento público y/o privado, se clasificarán de acuerdo al impacto ambiental, social y urbanístico.
5. **RESIDENCIAL URBANO:** Comprende las diferentes formas de vivienda urbana y corresponde a las construcciones, espacios definidos para habitación familiar, y los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo.

6. **LOTES EN PROCESO DE URBANIZACION:** son aquellas zonas que estando dentro del perímetro urbano no se han desarrollado pero que son susceptibles de urbanizar y construir viviendas en el corto plazo

ARTICULO 61º.- CONFORMACIÓN DE LA ESTRUCTURA VIAL URBANA.- La estructura vial urbana estará conformada por una Vía Arteria Principal, Vía paralela especial, y las vías urbanas.

El sistema vial actual tiene características importantes para continuarlo. Su trazado reticular tiende a desorganizarse por las barreras naturales (quebradas por el norte sur y el oeste y pie de loma por el este), para ello se plantea en el corto plazo la continuación de las calles, la calle 8ª (mediante la construcción de un puente sobre la quebrada El Rodeo), y la carrera 7ª hacia el norte (mediante la construcción de un puente sobre la quebrada El Rodeo), la construcción en el mediano y largo plazo, de una vía escénica paralela al parque ecológico que iniciaría en el cementerio y terminaría en la carrera 6ª con unas especificaciones especiales (determinadas en el diseño del parque ecológico que circunscribe la actual zona urbana consolidada), y en el largo plazo las carreras 3ª, 4ª, y 7ª hacia el oriente, y la carrera 6ª hacia el sur. En la zona central anterior mente descrita se establece la continuación de empedrado de las calles faltantes, para la uniformidad urbanística y como un regulador de velocidad de los vehículos en dicha zona. (ver plano Plan Vial y de Transporte.)

La estructura vial urbana estará conformada de la siguiente forma:

1. **Vía Arteria Principal o de Primer Orden :** Son las vías de articulación regional como las vías de acceso (calle 5ª viniendo desde Neiva hasta la carrera 6ª , y la carrera 6ª desde la calle 5ª hasta la salida a La Plata) su perfil vial tendrá un ancho mínimo de 30 mts.
2. **Vía Arteria secundaria:** son vías de carácter articulador de apoyo paralelas a las primarias; estas vías serán las calle 7ª desde la carrera 7ª hacia el oriente y la carrera 7ª desde la calle 5ª hacia el norte. En su prolongación, su perfil vial tendrá un ancho mínimo de 18 mts.
3. **Vía Arteria Terciaria:** Son las vías de articulación local rural; la carrera 6 desde la calle quinta hasta el puente sobre la quebrada Las Delicias. En su prolongación, su perfil vial tendrá un ancho mínimo de 12 mts
4. **Vía panorámica:** Paralela al parque anillo ecológico, es una vía con características paisajista ambientales y urbanísticamente, sus especificaciones estarán determinadas en el diseño de dicho parque, su perfil vial tendrá un ancho mínimo de 18 mts

5. **Vías locales,** constituyen la red que permiten la comunicación urbana internamente. En su prolongación, su perfil vial tendrá un ancho mínimo de 10 mts con una calzada mínima de 6mt.

PARAGRAFO 1: La labor de pavimentación Urbana debe tomar estas prioridades en los planes de desarrollo del Municipio, Toda pavimentación que se adelante en las vías urbana del municipio deberán tener el certificación de la oficina de servicios Públicos donde manifieste que el tramo en mención tiene buenas condiciones las redes de los servicios públicos de acueducto y alcantarillado para evitar rompimientos futuros para cambios o arreglos de tuberías.

PARAGRAFO 2.- El sector transporte requiere de organizar el arribo y descenso de pasajeros intermunicipal mediante la construcción de un parador, ubicado en la carrera 6ª con la calle 11, esto también con el fin de evitar el tráfico de buses y busetas en la zona central. (ver plano Area Urbana.)

PARÁGRAFO 3.- A partir de la vigencia del presente acuerdo, se debe dar cumplimiento a la ley 361/94, las cuales de debe acondicionar las calles y andenes con acceso a las personas discapacitadas

ARTICULO 62° : NOMENCLATURA.- La fijación de la nomenclatura es un oficio de la Oficina de Planeación Municipal, mediante el cual expedirá el reglamento correspondiente, definirá la nomenclatura vial y de cada predio urbano y expedirá las certificaciones correspondientes, cuando éstas le sean solicitadas por el interesado, quien debe presentar el recibo del impuesto predial con el recibo del pago del año en curso.

TITULO IV

CAPITULO I

ARTICULO 63°.- PROGRAMA DE EJECUCION

SECTOR EDUCACION

AREA URBANA

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
AMPLIACION ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, CENTRO DOCENTE REGULO SUAREZ Y COLEGIO DE BACHILLERATO DE PAICOL.	\$20.000.000 P.I.C.N
REMDELACION ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, CENTRO DOCENTE REGULO SUAREZ Y COLEGIO DE BACHILLERATO DE PAICOL.	\$10.000.000 P.I.C.N

MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, CENTRO DOCENTE REGULO SUAREZ Y COLEGIO DE BACHILLERATO DE PAICOL.	\$10.000.000 P.I.C.N
---	----------------------

PROGRAMA DOTACIÓN

DOTACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS, CENTRO DOCENTE REGULO SUAREZ Y COLEGIO DE BACHILLERATO DE PAICOL.	\$10.000.000 P.I.C.N
--	----------------------

PROVISION MATERIAL EDUCATIVO DE ESTABLECIMIENTOS DOCENTES, CENTRO DOCENTE REGULO SUAREZ Y COLEGIO DE BACHILLERATO DE PAICOL.	\$10.000.000 P.I.C.N
--	----------------------

PROGRAMA SUBSIDIOS

SUBSIDIO A LA DEMANDA SIN ANIMO DE LUCRO, CENTRO REGULO SUAREZ Y COLEGIO DE BACHILLERATO DE PAICOL.	\$6.500.000 P.I.C.N
---	---------------------

CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS EDUCATIVAS SIN ANIMO DE LUCRO, CENTRO DOCENTE REGULO SUAREZ Y COLEGIO BACHILLERATO DE PAICOL.	\$3.000.000 P.I.C.N
---	---------------------

AREA RURAL

EN LOS PROGRAMAS DE INFRAESTRUCTURA SE CONTEMPLAN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE SANTA INES, SAN MARCOS, SAN MATIAS, PRIMAVERA, LA LAJA, ALTO CALOTO, OCASO, MATANZAS, LA MESA, EL VERGEL, EL CARMEN, LA LAJITA, LA ORQUIDIA Y CALOTO.

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

AMPLIACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$70.000.000 P.I.C.N
---	----------------------

REMODELACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$15.000.000 P.I.C.N
---	----------------------

MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$15.000.000 P.I.C.N
--	----------------------

EN DOTACION SE TIENEN EN CUENTA LA TOTALIDAD DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA ZONA RURAL.

PROGRAMA DOTACIÓN

DOTACION DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	\$15.000.000 P.I.C.N
---	----------------------

PROVISION MATERIAL EDUCATIVO DE ESTABLECIMIENTOS DOCENTES	\$15.000.000 P.I.C.N
---	----------------------

PROGRAMA DE SUBSIDIOS

SUBSIDIO A LA DEMANDA SIN ANIMO DE LUCRO, COLEGIO DE BACHILLERATO DE PAICOL.	\$50.921.558 P.I.C.N
--	----------------------

CONVENIO CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO, COLEGIO DE BACHILLERATO DE PAICOL.	\$500.000 P.I.C.N
--	-------------------

SECTOR SALUD

AREA URBANA

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y EQUIPO HOSPITALARIO CENTRO DE SALUD.	\$2.000.000 P.I.C.N
--	---------------------

DOTACION ESTRUCTURA FISICA, ADQUISICION PLANTA	\$3.000.000 P.I.C.N
--	---------------------

ELECTRICA CENTRO DE SALUD	
---------------------------	--

PROGRAMA DOTACION	
DOTACION DE HOSPITAL, CENTROS Y PUESTOS DE SALUD	\$2.000.000 P.I.C.N
ADQUISICION DE ELEMENTOS DE ASEO Y DESINFECCION INSTALACIONES Y EQUIPOS EN HOSPITAL CENTROS Y PUESTOS DE SALUD.	\$1.000.000 P.I.C.N

AREA RURAL

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
CONSTRUCCION MANTENIMIENTO, DOTACION Y CONSERVACION PUESTO DE SALUD	\$3.000.000 P.I.C.N

SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO

AREA URBANA

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
CONSTRUCCION Y AMPLIACION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, ACUEDUCTO MUNICIPAL.	\$13.000.000 P.I.C.N \$ 7.000.000 LEY 99
CONSTRUCCION, AMPLIACION Y MANTENIMIENTOS DE JAGUEYES, POZOS Y LETRINAS, ZONA URBANA.	\$8.000.000 P.I.C.N
SOLUCIONES ALTERNAS DE AGUA POTABLE. ZONA URBANA.	\$1.000.000 P.I.C.N
COMPRA DE INSUMOS PARA POTABILIZACION DEL AGUA. ACUEDUCTO MUNICIPAL.	\$8.000.000 P.I.C.N \$2.000.000 LEY 99 /93

PROGRAMA MEDIO AMBIENTE	
TRATAMIENTOS DE RESIDUOS, ZONA URBANA.	\$500.000 P.I.C.N
TRATAMIENTO Y DISPOSICION FINAL DE BASURAS, ZONA URBANA.	\$500.000 P.I.C.N
PROTECCION FUENTES, LA VENTA Y SANTA INES.	\$1.395.822 P.I.C.N

AREA RURAL

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REMODELACION ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, SAN MATIAS, CALOTO, SAN MARCOS, SAN ISIDRO, MERCEDES, MATANZAS, DOMINGO ARIAS.	\$15.000.000 P.I.C.N
CONSTRUCCION, AMPLIACION Y REMODELACION JAGUEYES, POZOS Y LETRINAS, TODAS LAS VEREDAS.	\$20.000.000 P.I.C.N \$ 5.000.000 LEY 99
COMPRA DE INSUMOS PARA POTABILIZACION DEL AGUA, ACUEDUCTO MUNICIPAL.	\$10.000.000 P.I.C.N

PROGRAMA MEDIO AMBIENTE	
ADQUISICION TERRENOS, PROTECCION CUENCAS HIDROGRAFICAS. PREDIO LA TROJA.	\$15.098.890 P.I.C.N \$ 3.000.000 LEY 99
CONSERVACION DE MICROCUENCAS, PROTECCION DE FUENTES Y PROGRAMAS DE DIVULGACION A NIVEL MUNICIPAL.	\$12.000.000 P.I.C.N \$ 2.800.000 LEY 99

SECTOR DE EDUCACION FISICA Y RECREACION Y DEPORTE

AREA URBANA

PROGRAMA E INFRAESTRUCTURA	
CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ESCENARIOS DEPORTIVOS, CENTRO DOCENTE REGULO SUAREZ Y COLEGIO DE BACHILLERATO DE PAICOL.	\$1.000.000 P.I.C.N

PROGRAMA DOTACION	
DOTACION DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE Y RECREACION, CENTRO DOCENTE REGULO SUAREZ Y COLEGIO DE BACHILLERATO DE PAICOL.	\$500.000 P.I.C.N

AREA RURAL

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
CONSTRUCCION, REMODELACION, MANTENIMIENTO Y DOTACION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS. EN LOS CENTROS ESTABLECIDOS EN EL SECTOR EDUCACION, PROGRAMA INFRAESTRUCTURA, AREA RURAL.	\$8.919.073 P.I.C.N

PROGRAMA DOTACION	
DOTACION DE IMPLEMENTOS PARA LA PRACTICA DEL DEPORTE Y RECREACION, A NIVEL MUNICIPAL.	\$4.500.000 P.I.C.N

SECTOR CULTURA

AREA URBANA

PROGRAMA DOTACION	
DOTACION DE BIBLIOTECAS PUBLICAS	\$1.000.000 P.I.C.N

SECTOR VIVIENDA

AREA URBANA

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
CONSTRUCCION, DOTACION, REPARACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ENTORNO Y REDES SECUNDARIAS Y LA CONECCION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, LA CAMPIÑA, EL PARAISO, EULOGIO DURAN Y FUTURO PAICOL.	\$10.000.000 P.I.C.N

PROGRAMA SUBSIDIOS	
SUBSIDIO ADQUISICION TERRRENOS PROGRAMAS DE INTERES SOCIAL. LA CAMPIÑA.	\$500.000 P.I.C.N
SUBSIDIOS PARA CONSTRUCCION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, LA CAMPIÑA, FUTURO PAICOL, EULOGIO DURAN Y EL PARAISO:	\$24.500.000 P.I.C.N

SECTOR POBLACION VULNERABLE

PROGRAMA APOYO FINANCIERO	
ATENCION DE EMRGENCIAS, NIVEL MUNICIPAL.	\$700.762

SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
ADECUACION DE AREAS URBANAS EN ZONAS DE ALTO RIESGO, BARRIO LAS PALMERAS.	\$500.000 P.I.C.N
REUBICACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.	\$500.000 P.I.C.N
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES, TOTAL MUNICIPIO.	\$1.000.000 P.I.C.N

SECTOR DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

PROGRAMA DE CAPACITACION	
CAPACITACION FUNCIONARIOS MUNICIPALES	\$2.000.000 P.I.C.N
ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA PARA FORTALECER CAPACIDAD INSTITUCIONAL MUNICIPAL	\$10.200.000 P.I.C.N

SECTOR VIAL

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
MANTENIMIENTO Y MEJORAS DE VIAS	\$6.000.000 P.I.C.N \$5.000.000 SOBRETASA GASOL

SECTOR EQUIPAMIENTO MUNICIPAL

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
REMDELACION MATADEROS PUBLICOS	\$2.000.000 P.I.C.N
REMDELACION PLAZA DE MERCADO	\$1.000.000 P.I.C.N

AREA RURAL

SECTOR VIVIENDA

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
CONSTRUCCION, DOTACION, REPARACION DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, ENTORNO , REDES SECUNDARIAS Y LA CONEXIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, TODAS LAS VEREDAS.	\$21.351.705 P.I.C.N

SECTOR MATERIA AGRARIA

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
PROGRAMA, DOTACION, COMPRA INSUMOS AGRICOLAS UMATA	\$4.999.000 P.I.C.N
PROGRAMA CAPACITACION	
MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN UMATA	\$6.000.000 P.I.C.N

PROGRAMA SUBSIDIOS	
OPERACIÓN UMATA	\$18.000.000 P.I.C.N

SECTOR DESARROLLO INSTITUCIONAL

CAPACITACION, ASESORIA Y ASISTENCIA TECNICA FUNCIONARIOS MUNICIPALES	\$25.000.000 P.I.C.N
---	----------------------

SECTOR POBLACION VULNERABLE

ATENCION DE EMERGENCIAS	\$3.000.000 P.I.C.N
-------------------------	---------------------

SECTOR PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
ADECUACION DE AREAS RURALES EN ZONAS DE ALTO RIESGO, LA TROJA.	\$2.000.000 P.I.C.N.
REUBICACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS	\$1.000.000 P.I.C.N
PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES.	\$2.000.000 P.I.C.N

SECTOR VIAL

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
CONSTRUCCION DE VIAS	\$25.000.000 P.I.C.N
MANTENIMINETO Y OPERACIÓN RED VIAL	\$18.000.000 SOBRETASA GASOLINA

SECTOR ELECTRIFICACION

PROGRAMA INFRAESTRUCTURA	
EXTENSION DE REDES, PROGRAMAS DE ELECTRIFICACION RURAL, EL VERGEL, OCASO, SAN MARCOS, CALOTO, EL CARMEN.	\$15.000.000 P.I.C.N

SECTOR PRODUCTIVO

APOYO A LA MICROEMPRESA Y GRUPOS ASOCIATIVOS DE TRABAJO	\$4.000.000 P.I.C.N
PROGRAMAS PRODUCTIVOS CAMPESINOS	\$4.000.000 P.I.C.N

TITULO V

CAPITULO I

FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO 64°: INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLÁN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL.- Son instancias de gestión del Plan:

- a- El Alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
- b- El Consejo de Gobierno conformado por las secretaría del despacho y Jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- c- La oficina o secretaría de planeación municipal, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- d- El consejo Municipal de Planeación
- e- El Concejo Municipal, Corporación Coadministrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

ARTICULO 65°: INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN- Son instancias de participación:

- a- El Concejo Municipal de Planeación CMP, que es una instancia corporativa representativa de los diferentes sectores, gremios y organizaciones y sociales del municipio. Su nombramiento se hará mediante Decreto Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo reglamentario que determine su constitución.
- b- Se creará el Comité de Veeduría y Control ciudadano para el seguimiento de la gestión del Plan de Ordenamiento Territorial. Estará integrado por el Personero Municipal un representante del Concejo Municipal, un representante del Consejo Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial y un representante de la comunidad por cada vereda.
- c.- Para velar por el normal desarrollo del proceso de Ordenamiento Territorial y para defensa de los intereses generales y particulares se ejercerán los demás mecanismos e instrumentos de participación como: La Consulta Popular, Los Cabildos Abiertos, Las Audiencias Públicas y las Acciones Judiciales y Administrativas como la Acción de Tutela, Acción Popular, la Acción de cumplimiento, derecho de petición y las demás acciones y disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 66°: Durante la ejecución de las obras aprobadas la Administración Municipal, por intermedio de la Oficina de Planeación y las entidades prestadoras de los servicios, efectuaran las inspecciones necesarias para constatar el desarrollo de la obra de acuerdo con las normas y parámetros estipulados.

ARTICULO 67°.- Facultase al alcalde municipal para que a partir de la fecha de la sanción del presente acuerdo y en un plazo no mayor de 6 meses adelante el estudio para establecer las compensaciones y afectación generadoras de plusvalía para su aplicación, al mismo tiempo elabore las normas urbanísticas generales y complementarias condensadas en un decreto reglamentario incluyendo en él, las que en el presente acuerdo se establecieron como normas estructurantes. En el transcurso de la elaboración de dichas normas, para el desarrollo de la actividad constructiva y urbanística, el municipio se regirá por las normas establecidas en las leyes de reforma urbana Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 68°.- Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y las gestiones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Esquema de Ordenamiento Territorial Municipal.

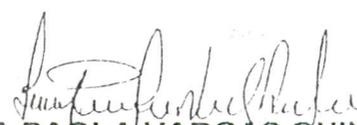
ARTICULO 69: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Recinto del Honorable Concejo Municipal de Paicol (Huila) a los 14 días del mes de Junio del 2000.



ORLANDO CABRERA GOMEZ
Presidente del Concejo



LINA PAOLA VARGAS QUINTERO
Secretaria